

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 1525014277770525273
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.
Expedientes de contratación	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 18/04/2024	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

### DECRETO:

**ASUNTO: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA.**

Resultan de interés en el presente Decreto, los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Memoria justificativa para la contratación del “Servicio de apoyo y asistencia técnica especializada a la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de inspección tributaria del Impuesto de Actividades Económicas y de los procedimientos sancionadores que se pudieran derivar de la misma“, realizada por la Tesorera Municipal, de fecha 11 de marzo de 2024.

**Segundo.-** Propuesta de pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del “Servicio de apoyo y asistencia técnica especializada a la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de inspección tributaria del Impuesto de Actividades Económicas y de los procedimientos sancionadores que se pudieran derivar de la misma“, realizada por la Tesorera Municipal, de fecha 15 de marzo de 2024.

**Tercero.-** Propuesta de cláusulas administrativas particulares para la contratación del “Servicio de apoyo y asistencia técnica especializada a la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de inspección tributaria del Impuesto de Actividades Económicas y de los procedimientos sancionadores que se pudieran derivar de la misma“, realizada por la Tesorera Municipal, de fecha 11 de marzo de 2024.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 1525014277770525273
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
<b>Datos del documento</b>	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 18/04/2024	

**Cuarto.-** Informe del Interventor Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 15000 9321 22706 “Estudios y Trabajos Técnicos” de fecha 17 de abril de 2024 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega para 2024.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **1º.- Iniciación del expediente y órgano de contratación.**

El artículo 116.1 de la LCSP, establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación...”*

El órgano competente para esta contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 1 de la LCSP, es la **Alcaldía-Presidencia**, a la cual corresponden las competencias como órgano de contratación, para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

El presente contrato tiene una duración de un año, prorrogable dos años más y un **valor estimado de 100.000,00 €, IVA no incluido**, siendo dicho importe inferior al límite cuantitativo y porcentual indicados, este último referido a los recursos ordinarios del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega para el ejercicio 2024.

### **2º.- Necesidad e idoneidad del contrato.**

El mismo artículo 116.1 de la LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Y el remitido artículo 28 de la LCSP, indica en su apartado 1, que: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un*

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 1525014277770525273
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
<b>Datos del documento</b>	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 18/04/2024	

*procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

Al respecto de lo anterior, con fecha 11 de marzo de 2024 se ha emitido memoria justificativa por la Tesorera Municipal en el que se indica:

*Conforme dispone el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) es competencia propia del Ayuntamiento de Torrelavega la gestión, recaudación e inspección de los tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar y de las fórmulas de colaboración, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

*No son objeto de este contrato los ámbitos de actuación que directa o indirectamente responden al ejercicio de potestades públicas, que en todo caso corresponden al personal funcionario de la Inspección de Tributos del Servicio Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega. Por lo tanto, tan sólo podrán ser objeto de este contrato, las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no implique ejercicio de autoridad ni dictado de actos públicos con trascendencia "ad extra". En este sentido el artículo 169.2 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en adelante RGGIT, reconoce que "las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al Servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario."*

*El servicio de Inspección tributaria, es un servicio público local que presta esta Administración Municipal en el ámbito de sus competencias y cuya prestación garantiza los derechos y garantías de los obligados tributarios, sin que ello suponga impedimento alguno para contratar el servicio de colaboración y asistencia técnica y administrativa en materia de inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, define el contrato administrativo de servicios como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 1525014277770525273
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00002916H	SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Expedientes de contratación	ESPECIALIZADA A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
<b>Datos del documento</b>	TORRELAVEGA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y	DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LOS
COMPRAS	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN
Emisor: EBGC	DERIVAR DE LA MISMA.
Fecha Emisión: 18/04/2024	

*Atendiendo a la naturaleza de la prestación, y en función del régimen de retribución de la entidad adjudicataria, en la documentación técnica elaborada no se prevé traslado de riesgo operacional a la entidad adjudicataria, por lo que debe emplearse.*

*Para verificar el cumplimiento de dichas normas y la aplicación del Impuesto de Actividades Económicas de modo correcto, a este Ayuntamiento le es indispensable comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, negocios, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria de dicho impuesto conforme prevé para cualquier tributo los artículos 115 y 141 y siguientes de la LGT.”*

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la LCSP, viene en,

#### **DISPONER:**

**Primero.- Incoar expediente** para la contratación del “Servicio de apoyo y asistencia técnica especializada a la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de inspección tributaria del Impuesto de Actividades Económicas y de los procedimientos sancionadores que se pudieran derivar de la misma“, con duración de un año y posible prórroga de dos años más, con un **valor estimado de 121.000,00 €, IVA incluido.**

**Segundo.- Ordenar a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la tramitación del expediente**, designando al Jefe de la Sección como órgano instructor, debiendo incorporar al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), que junto al Pliego de Prescripciones Técnicas particulares han de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, e informe de legalidad de la Secretaría General, todo ello con carácter previo a la aprobación del mismo y apertura del procedimiento de adjudicación.

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí, el Secretario General, en Torrelavega.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)